



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCION TECNICA DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL

RESOLUCION N° 2478 2020

“Por medio de la cual se resuelve la solicitud de REGISTRO DE PROGRAMA DE **TECNICO LABORAL POR COMPETENCIA EN ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA** de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO “MANUEL DIMA”** para ser ofrecido en el municipio **PUERTO RICO - TIQUISIO**- Bolívar ”

LA SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

En uso de sus facultades establecidas en las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1075 de 2015 establece que las instituciones de educación para el Trabajo y Desarrollo Humano podrán ofrecer programas de formación laboral y de formación académica, siempre que cuenten con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y que hayan obtenido el registro de los programas a ofrecer.

Que en el artículo 2.6.4.6, del título 4 del de la parte 8 del Decreto 1075 de 2015 se señala como requisito previo al ofrecimiento y desarrollo de programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, la obtención del registro respectivo.

Que mediante Resolución No. 0149 de 09 de enero de 2020 expedida por la Secretaria de Educación Departamental de Bolívar, se le concedió Licencia de Funcionamiento al instituto de formación para el trabajo y desarrollo humano denominado Institución Educativa De Formación Para El Trabajo Y El Desarrollo Humano “Manuel Dima”. - Municipio de PUERTO RICO- TIQUISIO

Que mediante oficio 09 de Octubre de 2020 el señor de RICARDO ORTEGA MEDINA Representante legal del Institución Educativa De Formación Para El Trabajo y El Desarrollo Humano “Manuel Dima”. - solicita el respectivo Registro del Programa de **TECNICO LABORAL POR COMPETENCIA EN ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA**- que se está desarrollando en el Municipio de **PUERTO RICO- TIQUISIO**

Que de acuerdo a lo reglado en el artículo 2.6.4.8 del título 4 de la parte 6 del Decreto 1075 de 2015, la IETDH Fundación Educativa y Técnica Hacia el Progreso Industrial FUNDETEC presento proyecto educativo institucional que acredita el cumplimiento de los requisitos básicos señalados en la normatividad vigente para el registro de programa.

Que el Ministerio de Educación Nacional teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 2888 de 2007 y Guía No. 29 de 2005, establece los requisitos básicos de funcionamiento de programas de formación que deben cumplir las IETDH tales como DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA, DESCRIPCIÓN DE LAS COMPETENCIAS, JUSTIFICACIÓN DEL PROGRAMA, PLAN DE ESTUDIOS, AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL, ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, RECURSOS ESPECÍFICOS PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA, PERSONAL DE FORMADORES, RECURSOS FINANCIEROS ESPECÍFICOS PARA APOYAR EL PROGRAMA e INFRAESTRUCTURA, las cuales hacen parte de un proceso de verificación con miras a obtener el registro de los programas.

Que la Secretaría de Educación designo a **Leisy Bitar Taborda, P.U- Coordinadora ETDH** de la Dirección Técnica de Inspección Vigilancia y Control, funcionaria encargado de hacer la respectiva visita, conceptúa de manera **FAVORABLE** el Registro del programa **TECNICO LABORAL POR COMPETENCIA EN ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA** de la IETDH denominado Fundación Educativa y Técnica Hacia el Progreso Industrial FUNDETEC la cual ofrecerá sus servicios en el Municipio de **PUERTO RICO- TIQUISIO**, por cumplir con los requisitos exigidos.

PARAGRAFO: Para efectos de la actualización del registro de este programa, la institución deberá solicitar con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento la renovación del mismo. Si la institución no solicita la renovación, expirará la vigencia del registro del programa y la institución no podrá admitir nuevos estudiantes para dicho programa.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCION TECNICA DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL

RESOLUCION N° 2478 2020

“Por medio de la cual se resuelve la solicitud de REGISTRO DE PROGRAMA DE TECNICO LABORAL POR COMPETENCIA EN ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO “MANUEL DIMA” para ser ofrecido en el municipio PUERTO RICO-TIQUISIO- Bolívar ”

ARTÍCULO SEGUNDO: El Programa identificado en el artículo primero de esta Resolución, deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de las instituciones de educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano

ARTÍCULO TERCERO: El programa descrito en el artículo primero, podrá ser objeto de visita de Inspección y Vigilancia y, en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos de calidad requeridos, para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTICULO CUARTO: Notificar por conducto de la Unidad de Inspección y Vigilancia de esta Secretaria la presente resolución al Representante legal o Director de la Institución, o a su apoderado, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Notifíquese y Cúmplase,
Dado a los, 23 días del mes de noviembre de 2020


VERÓNICA MONTERROSA TORRES
Secretaria de Educación de Bolívar

V°B°

Bertha Lucia Meñaca Caparros - Director Técnico I y V 

Proyecto: Delanis Salas Villegas- Jefe Oficina Jurídica 

Leysi Bitar Taborda- Profesional Universitario IV y C 

YMTZ

